

22 AGO 2011

ARICA,

DECRETO N° 5341

EXENTO

VISTOS:

- a) El **Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria-Otros Cursos 2010** de 27 de abril de 2010, suscrito entre el Servicio de salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Decreto Alcaldicio No 4958 de 27 de agosto de 2010.
- b) El **Convenio de Prestación de Servicios de Capacitación para la Realización del Curso Inserto en el Marco Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención primaria- Diplomado de Salud Familiar 2010**", suscrito el 11 de julio de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad Arturo Prat.
- c) La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y sus modificaciones.
- d) Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

**APRUEBASE** el **Convenio de Prestación de Servicios de Capacitación para la Realización del Curso Inserto en el Marco Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención primaria- Diplomado de Salud Familiar 2010**", suscrito el 11 de julio de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad Arturo Prat.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Contraloría Municipal, el Servicio Municipal de Salud y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**LUIS CANIPA PONCE**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**WALDO SANKAN MARTINEZ**  
ALCALDE DE ARICA



GOBIERNO DE  
**CHILE**

SERVICIO DE SALUD ARICA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
SECCION CAPACITACION

BPH / OSZ / DIV / ACR

**CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA**

**DIPLOMADO SALUD FAMILIAR 2010**

En Arica a 27 de Abril 2010, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat # 305, comuna de Arica representado por su Directora Suplente Dra. Magdalena Gardilic Franulic, Médico Cirujano, Rut N° 8.186.567-1, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su alcalde D. Waldo Sankán Martínez, Rut N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 107 del año 2008 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la o las siguientes estrategias del "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

↓ Diplomado de Salud Familiar





**CUARTA:** El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales, certificación, pasajes y viáticos. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:** Las actividades realizadas en este programa responde a una Iniciativa incorporada para reconocer y apoyar Programas de Formación de APS y Salud Familiar en microrredes de APS, el Programa contribuye a la educación continúa de profesionales, al intercambio de conocimientos y experiencias entre pares.

**SEXTA :** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, que el funcionario capacitado en estas modalidades y conforme al presente convenio, éste se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos dos años después de terminado su perfeccionamiento, para replicar en su labor diaria lo aprendido. Para ello, el Municipio deberá refrendar este compromiso con la firma de un pagaré por el valor completo del curso, incluyendo viáticos y pasajes cuando corresponda, el cual se hará efectivo en caso de incumplimiento de los acuerdos por parte del postulante, y en caso de reprobación de la actividad. Se debe enviar copia del pagaré a la Unidad de Capacitación del Servicio.

**SEPTIMA :** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

- 1° cuota de \$15.346.800.- (Quince millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos), se traspasará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio
- 2° cuota de \$10.231.200.- (Diez millones doscientos treinta y un mil doscientos pesos) en el mes de Octubre 2010 previo informe enviado por el Municipio con los avances del programa.

31 de Agosto  
fecha de corte.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas





para alcanzar en forma mas eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El servicio solicitará además respaldo de términos de referencia, criterios de selección , evaluación y orden de compra de las actividades adjudicadas, listas de asistencia, compra de pasajes, viáticos, facturas, boletas, entre otros, si es que hubieran realizado para la actividad programada.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**NOVENA :** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

**DECIMA:** El presente convenio tiene fecha de entrada en vigencia desde el 01 de Abril 2010 hasta el 31 de Julio de 2011.

**DECIMO PRIMERA:** El gasto que irogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-001, del presupuesto del Servicio.

**DECIMO SEGUNDA:**

La personería Jurídica de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo N° 28 del 30 Marzo 2010, del Ministerio de Salud.

La personería Jurídica de D. Waldo Sankán Martínez para representar a la Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio N° 5805 del 06 de Diciembre 2008.

**DECIMO TERCERA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.



WALDO SANKAN MARTINEZ  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DR. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC  
DIRECTORA SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD ARICA

